

CONDICIONES GENERALES DE LA LÍNEA DE CRÉDITO

1. DEFINICIONES

"**Crédito Disponible**" en cualquier momento dado, es la diferencia entre el Límite de Crédito y el Principal Pendiente.

"**Prestatario**" es la persona que solicita la apertura de la Línea de Crédito, convirtiéndose así en deudor de todas las cantidades adeudadas, ya sea en concepto de principal, intereses o cargos por deuda vencida e impagada, como resultado de cualquier Disposición ordenada al Prestamista de conformidad con esta Línea de Crédito. Por tanto, el Prestatario está obligado a devolver al Prestamista todas esas cantidades, de acuerdo con los términos y condiciones establecidos en este contrato.

"**Fecha de Corte**" es la fecha escogida por el Prestatario mediante su Área de Usuario, utilizada para el cálculo de las cantidades adeudadas en cada una de las Cuotas Mensuales estipuladas en este acuerdo.

"**Disposición**" es cualquier solicitud formal de desembolso de principal realizada por el Prestatario a través del Área de Usuario.

"**Supuesto de Impago**" es la situación que se origina al llegar el séptimo día después del impago en cualquier Fecha de Corte por parte del Prestatario de cualquier cantidad adeudada al Prestamista.

"**Plan de Pago**" es un préstamo pagadero por el Prestatario en doce cuotas mensuales, que sustituirá a la Línea de Crédito si se produce un Supuesto de Impago y el incumplimiento no se subsane por el Prestatario dentro de los 35 días hábiles siguientes.

"**Prestamista**" es la persona cuya principal actividad comercial es la concesión de préstamos al consumo comercializados a través del Área de Usuario con el fin de cobrar intereses por este servicio.

"**Pago Mensual**" o "**Cuota Mensual**" es cada una de las obligaciones mensuales del Prestatario de pagar al Prestamista una parte del Principal Pendiente, más el interés aplicable, en cada una de las

Fechas de Corte previamente elegidas por el Prestatario. El vencimiento de cada Pago Mensual o Cuota Mensual se producirá en la Fecha de Corte mensual elegida por el Prestatario.

"**Principal Pendiente**" es la suma del valor monetario de todas las Disposiciones solicitadas y no reembolsadas por el Prestatario en cualquier momento.

"**Área de Usuario**" es la sección del servicio web del Prestamista disponible para el Prestatario que contiene toda la información relativa a la Línea de Crédito y sirve como medio de comunicación entre el Prestatario y el Prestamista para solicitar Disposiciones y otros fines conforme a lo estipulado en este acuerdo.

2. CONCESIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO Y LÍMITE DE CRÉDITO

Con sujeción a los términos y condiciones de este acuerdo, el Prestamista pone a disposición del Prestatario una Línea de Crédito por importe de hasta tres mil (3.000€) euros ("el Límite de Crédito"), siendo el importe máximo concedido la primera vez de 750€. Esta cantidad total constituye la cantidad máxima de la que el Prestatario puede disponer como Principal Pendiente durante la vigencia de la Línea de Crédito.

La cantidad concedida, a discreción del Prestamista, será comunicada por el Prestamista al Prestario con anterioridad a la contratación de la Línea de Crédito.

El Prestatario podrá disponer de cantidades en el marco de la Línea de Crédito, hasta el Límite de Crédito asignado y con sujeción al resto de los términos y condiciones establecidos en este documento.

El Prestatario tendrá dos métodos diferentes para disponer de cantidades con cargo a la Línea de Crédito, como se explica a continuación:

- (i) Express: El importe dispuesto será abonado en la cuenta bancaria personal del Prestatario dentro de la hora siguiente a su solicitud. Este método tiene un coste del 3%, calculado sobre la cantidad dispuesta, con un mínimo de cinco (5) euros.

- (ii) Normal: El importe dispuesto se abonará en la cuenta bancaria personal del Prestatario entre las 24 y las 48 horas siguientes a la solicitud de disposición por parte del Prestatario. Este método no tiene gastos adicionales.

En cualquier momento dado, la cantidad resultante de deducir el importe total dispuesto por el Prestamista (Principal Pendiente) de la cantidad asignada como Límite de Crédito en tal fecha se considerará como Crédito Disponible. Este crédito disponible podrá ser reducido o cancelado por el Prestamista, a su exclusiva discreción, en cualquier momento durante la vigencia de la Línea de Crédito.

Este contrato de Línea de Crédito es un contrato de crédito al consumo y, por tanto, está sujeto a lo establecido en la ley 16/2011 y sus normas derivadas. Más concretamente, este crédito puede considerarse como una facilidad "tipo revolving" ", contemplada en el artículo 16.4 de la Ley 16/2011, ya que los reembolsos de capital realizados por el Prestatario darán lugar a la reconstrucción del Crédito Disponible (hasta el Límite de Crédito), siempre que el Prestatario no haya incurrido en un Supuesto de Impago, tal y como se define éste en la cláusula 7.

3. FORMALIZACIÓN

Este contrato se formaliza electrónicamente. El Prestatario reconoce y acepta quedar vinculado por los términos y condiciones del contrato al hacer click en la parte correspondiente de la página web del Prestamista y / o al hacer uso de la solución de firma electrónica implantada por el Prestamista en dicha página web. El Prestatario recibirá una copia idéntica de este contrato por email. Adicionalmente, una copia de este contrato, debidamente aceptada por ambas partes, permanecerá disponible para el Prestatario en el área personal de éste dentro de la Zona de Usuarios de la página web del Prestamista, de forma que el Prestatario puede recuperar dicha copia.

El Prestamista garantiza que la copia del Prestatario que quedará almacenada en el área personal del Prestamista dentro de la Zona de Usuarios de la página web del Prestamista no será alterada ni modificada en forma alguna.

4. DURACIÓN Y TERMINACIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO. RESOLUCIÓN ANTICIPADA A INSTANCIA DEL PRESTAMISTA EN DETERMINADOS CASOS. DERECHO DE DESISTIMIENTO DEL PRESTATARIO

4.1. Duración y terminación

La Línea de Crédito permanecerá vigente durante los **dos años** siguientes a la fecha de este contrato. No obstante lo anterior, la Línea de Crédito quedará automáticamente renovada por duración indefinida después del período inicial de dos años si ninguna de las partes ha notificado a la otra su decisión de resolver el contrato, con dos meses de antelación, como mínimo, respecto a la fecha de expiración del período inicial de dos años.

Después de la expiración del período inicial de dos años, si la Línea de Crédito ha sido automáticamente renovada, entrando así en el período de duración indefinida, cualquier parte podrá cancelar la Línea de Crédito en cualquier momento, con sujeción a las siguientes disposiciones:

- (i) El Prestatario podrá extinguir la Línea de Crédito de forma enteramente discrecional, enviando un mensaje de correo electrónico al Prestamista con un mes de antelación respecto a la fecha de efecto de la resolución. El Prestatario no estará obligado a explicar los motivos que justifiquen su decisión de extinguir el contrato de Línea de Crédito.
- (ii) El Prestamista podrá extinguir la Línea de Crédito de forma enteramente discrecional, enviando un mensaje de correo electrónico al Prestatario con dos meses de antelación respecto a la fecha de efecto de la resolución. El Prestamista no estará obligado a explicar las razones que justifiquen su decisión de extinguir el contrato de Línea de Crédito.
- (iii) Cualquier notificación de resolución no afectará, ni a la obligación del Prestatario de reembolsar cualquier saldo pendiente que se adeude al Prestamista, ni al derecho del Prestamista de percibir el cobro de la deuda.

4.2 Resolución anticipada a instancia del Prestamista debida a un incumplimiento sustancial del contrato por parte del Prestatario

Sin perjuicio del derecho del Prestamista a resolver el contrato de Línea de Crédito de forma enteramente discrecional después del período inicial de dos años de duración, el Prestamista también tendrá específicamente el derecho a resolver este contrato, incluso durante el período inicial de dos años y con efecto inmediato, es decir, sin necesidad de cumplir con el plazo de preaviso mínimo establecido en el apartado 4.1 (ii), en cualquier supuesto de incumplimiento sustancial del contrato por parte del Prestatario, incluyendo los siguientes:

- a) Si el Prestatario tiene un importe de deuda vencida e impagada al Prestamista que exceda del 30% del Principal Pendiente.
- b) Si el Prestatario ha incurrido en un Supuesto de Impago.
- c) Si cualquiera de las manifestaciones realizadas por el Prestatario al Prestamista resulta ser falsa o engañosa.
- d) Si la cuenta permanece inactiva durante más de noventa (90) días.

4.3 Derecho de desistimiento del Prestatario

El Prestatario dispondrá de un período de catorce (14) días naturales dentro del cual podrá desistir del contrato de crédito sin indicar ningún motivo. Este período empezará (i) o bien en el día en el que se celebró el contrato de crédito entre las partes, o bien (ii) en el día en el que el Prestatario reciba los Términos y Condiciones contractuales y la Standard European Consumer Credit Information (SECCI), en caso de que esta documentación se reciba con posterioridad a la fecha del contrato.

El Prestatario comunicará su desistimiento al Prestamista por cualquier medio que deje constancia de su envío y recepción. El plazo se entenderá cumplido si la correspondiente notificación, cuando esté documentada en papel o en cualquier soporte duradero que esté a disposición del Prestamista y sea accesible por éste, se ha enviado antes de la expiración del plazo.

El Prestatario pagará al Prestamista el principal y el interés devengado desde la fecha en la que se dispuso del crédito hasta la fecha en la que el principal quede completamente pagado, sin ningún retraso indebido y en todo caso no más tarde de 30 días naturales desde la remisión por el Prestatario al Prestamista de la notificación de desistimiento.

El Prestamista no cargará ninguna comisión en caso de desistimiento, excepto por cualquier gastos no reembolsables pagados por el Prestamista a cualquier Administración Pública.

5. CUOTAS MENSUALES Y ELECCIÓN DE FECHAS DE CORTE POR EL PRESTATARIO. MEDIOS DE PAGO QUE PODRÁ UTILIZAR EL PRESTATARIO.

El Prestatario pagará una Cuota Mensual mínima compuesta por el interés devengado hasta cuatro días antes de cada Fecha de Corte, más el 10% del Principal Pendiente en la Fecha de Corte correspondiente.

El Prestatario seleccionará la Fecha de Corte entre el primer y el vigésimo octavo día natural de cada mes y podrá ser cambiada en cualquier momento por el Prestatario. Se aplicarán las siguientes reglas para la elección de Fechas de Corte por el Prestatario:

- (i) El Prestatario sólo podrá cambiar la Fecha de Corte si no ha incurrido en un Supuesto de Impago.
- (ii) La elección de una nueva Fecha de Corte por el Prestatario se hará de forma que el período de tiempo comprendido entre cualquiera de las fechas de Corte no sea superior a 60 días.
- (iii) Cualquier cambio de Fecha de Corte solicitado por el Prestatario entrará en vigor en el mes natural siguiente a la fecha en la que se comunique dicho cambio por parte del Prestatario.

El Prestatario reembolsará al Prestamista las cantidades adeudadas:

- (i) Mediante transferencia bancaria a la cuenta bancaria del Prestamista indicada en el contrato remitido por el Prestamista;
- (ii) Aceptando un cargo en la tarjeta de débito del Prestatario proporcionada por éste en el proceso de solicitud de la Línea de Crédito, o,
- (iii) Por cualquiera de los medios alternativos de pago que el Prestamista pueda ofrecer a estos fines.

6. INTERESES ORDINARIOS

Todas las cantidades dispuestas por el Prestatario en el marco de la Línea de Crédito devengarán intereses al final de cada día natural, y el tipo de interés le será comunicado al Prestatario antes de la firma del contrato, y se podrán situar entre 3% y el 30% mensual, en función de la evaluación de la solvencia y del riesgo crediticio del solicitante.

La Tasa Anual Equivalente (TAE) es el coste total expresado como porcentaje anual. El coste total del crédito estará compuesto por los intereses y todos los otros costes y gastos que el Prestatario tenga que pagar por el crédito. Los intereses se devengarán cada día, serán liquidados mensualmente y deberán ser pagados en la fecha de cada Cuota Mensual. Esta tasa no incluye: (i) ni cualquier coste que el deudor pueda evitar, (ii) ni el coste de transferir los fondos adeudados, (iii) ni los gastos que haya que pagar a terceros, en particular: costes de corretaje, notario, registro, agencia e impuestos, (iv) ni gastos

por seguros o avales. La TAE vendrá representada tanto en la información precontractual como en el contrato de Línea de Crédito.

Ejemplo representativo: Partiendo de una línea de crédito concedida de 1.500€, al tipo de interés del 10% mensual, de la que se ha dispuesto la totalidad desde el primer día de vigencia del contrato, con unos gastos de transferencia del 3% sobre el capital dispuesto y el prestatario devuelve la totalidad en 12 meses, el capital total que pagaría a final del año sería de 2.618,33€. TIN mensual: 10%, TIN diario: 0,3%, TAE: 120 %, y la tabla de amortización sería la siguiente:

Mes	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12
Importe mínimo a pagar	347,88€	259,27€	245,33€	217,20€	198,72€	175,93€	160,96€	144,86€	128,26€	117,34€	103,89€	518,69€

El Prestamista pondrá a disposición del Prestatario, libre de cargo, un estado de cuenta en forma de Cuadro de Amortización. Este estado estará a disposición del Prestatario su área personal dentro de la Zona de Usuarios de la página web del Prestamista en cualquier momento durante la vigencia de la Línea de Crédito.

7. SUPUESTO DE IMPAGO. CARGOS POR DEUDA VENCIDA E IMPAGADA. CONVERSIÓN DE LA LÍNEA DE CRÉDITO EN UN PLAN DE PAGOS

Si el Prestatario no atendiese el pago de un Plazo dentro de los siete (7) días siguientes a cualquier Fecha de Corte (esto se considerará como un “Supuesto de Impago”), éste tendrá que pagar Cargos por Deuda Vencida e Impagada sobre el Principal Pendiente (es decir, sin incluir intereses). Estos Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán al Prestatario cada siete días naturales dentro de los 35 días siguientes a la Fecha de Corte no atendida. Los Cargos por Deuda Vencida e Impagada que serán de aplicación se irán incrementando a lo largo del período de 35 días, de acuerdo con la siguiente escala:

- (i) Cargos por Deuda Vencida e Impagada aplicables el día 1: **2% mensual** (los Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán el día 1)
- (ii) Cargos por Deuda Vencida e Impagada aplicables entre los días 2 al 7: **2% mensual** (los Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán el día 7)
- (iii) Cargos por Deuda Vencida e Impagada aplicables entre los días 8 al 14: **5% mensual** (los Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán el día 14)
- (iv) Cargos por Deuda Vencida e Impagada aplicables entre los días 15 al 21: **7% mensual** (los Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán el día 21)
- (v) Cargos por Deuda Vencida e Impagada aplicables entre los días 22 al 28: **10% mensual** (los Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán el día 28)
- (vi) Cargos por Deuda Vencida e Impagada aplicables entre los días 29 al 35: **12% mensual** (los Cargos por Deuda Vencida e Impagada se cargarán el día 35)

Cuando hayan vencido los 35 días, la Línea de Crédito quedará automáticamente extinguida y convertida en un préstamo al que se hará referencia como el Plan de Pagos. Se hará referencia a la fecha en la que la Línea de Crédito se convierta en el Plan de Pagos como “la Fecha de Conversión”.

Adicionalmente a la aplicación de Cargos por Deuda Vencida e Impagada, se cargarán también intereses ordinarios sobre el Principal Pendiente durante el tiempo comprendido entre la fecha en la que se produzca un Supuesto de Impago y la Fecha de Conversión. Sin perjuicio de lo anterior, el importe total de los intereses ordinarios y los Cargos por Deuda Vencida e Impagada no excederá de la suma que resulte de aplicar al Principal Pendiente un tipo de interés igual a 2,5 veces el tipo de interés legal del dinero que esté en vigor en el período correspondiente.

Los términos de reembolso del Plan de Pagos serán los siguientes:

- (i) El principal del Plan de Pagos estará compuesto por: (a) el Principal Pendiente de la Línea de Crédito a la Fecha de Conversión, (b), el interés ordinario devengado por dicha suma a la Fecha de Conversión y (c) el importe de los Cargos por Deuda Vencida e Impagada a la Fecha de Conversión.
- (ii) El Prestatario deberá amortizar el Plan de Pagos en doce cuotas mensuales. Cada cuota mensual vencerá el último día laborable de cada mes natural posterior a la Fecha de Conversión.
- (iii) Dentro de los cinco días laborables siguientes a la Fecha de Conversión, el Prestamista entregará al Prestatario una tabla que muestre un cuadro de amortización (“el Cuadro de Amortización”) del Plan de Pagos.
- (iv) El Cuadro de Amortización mostrará el importe y la fecha de vencimiento respectiva de cada cuota mensual, que se calculará aplicando el sistema de amortización francés, de forma que el importe de cada plazo mensual será el mismo a lo largo de toda la duración del Plan de Pagos, incluyendo cada cuota mensual un importe creciente de amortización de principal y un importe decreciente de liquidación de intereses.
- (v) El tipo de interés diario aplicable para el cálculo del Cuadro de Amortización será el comunicado por el Prestamista al Prestatario antes de contratar.
- (v) El Prestatario será libre de amortizar el Plan de Pagos utilizando los mismos medios de pago que se pusieron a su disposición para el pago de las Cuotas Mensuales en el marco de la Línea de Crédito.
- (vi) El impago por el Prestatario de cualquiera de los plazos mensuales de amortización incluidos en el Plan de Pagos facultará al Prestamista para resolver el contrato de préstamo y exigir la amortización total por el Prestatario de las cantidades pendientes a la fecha de resolución.

8. IMPUTACIÓN DE PAGOS

Siempre que el Prestatario efectúe un pago (ya sea en una fecha de pago prevista o en cualquier otra), el pago se imputará por el orden siguiente: 1. Intereses adeudados, 2. Cargos por Deuda Vencida e Impagada, 3. Principal, 4. Intereses no vencidos y 5. Cargos no vencidos por Deuda Vencida e Impagada.

Si el Prestatario efectuase cualquier pago que no cubra el importe total de cualquier Cuota Mensual o cualquier otro importe adeudado en virtud de este contrato, la imputación de pagos será la expresada más arriba.

9. IDENTIFICACIÓN DE PAGOS

- 9.1. En cualquier pago efectuado por el Prestatario por medio de una transferencia electrónica de fondos, el Prestatario indicará el número de referencia indicado por el Prestamista al que deba ser imputado el pago en la casilla “referencia” u “observaciones” del justificante de transferencia. Cualesquiera cantidades recibidas por el Prestatario sin instrucciones claras de imputación no se considerarán como pagos efectuados por el Prestatario.
- 9.2. El Prestatario podrá efectuar pagos anticipados con respecto a cualquier Fecha de Corte, sin incurrir en costes adicionales. Si el Prestatario efectuase tales pagos anticipados, tendrá derecho a una reducción en el coste total del crédito, incluyendo los intereses y los costes correspondientes al tiempo de duración del contrato que quede pendiente, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 16/2011.

En el supuesto de pago anticipado total por parte del Prestatario, el Prestamista tendrá derecho a una compensación equivalente al 1% del principal amortizado, si resta más de un año hasta la fecha de extinción del contrato. Esta compensación será equivalente a 0,5% del principal amortizado si el tiempo que quede hasta la terminación del contrato es menor de un año. Esta compensación sólo será aplicable durante el período inicial de dos años de duración del presente contrato.

10. PROGRAMA DE MEJORA

En el evento en que el Prestatario haya cumplido con el pago de sus Cuotas Mensuales y haya alcanzado un nuevo nivel de lealtad. El prestamista podrá, a su discreción y durante la vigencia de la Línea de Crédito, incrementar el límite de crédito y reducir la tasa de interés aplicable. El Prestatario iniciará en el nivel bronce y alcanzará un nivel superior al acumular puntos de lealtad de acuerdo a ciertos criterios definidos por el Prestamista tales como el buen uso de la Línea de Crédito y el oportuno cumplimiento de sus obligaciones de pago.

El Prestatario entiende y acepta que una vez haya alcanzado los puntos requeridos para lograr un ascenso de nivel de lealtad, será automáticamente ascendido a un nivel superior y por lo tanto su Límite de Crédito y tasas de interés serán modificados de acuerdo a lo estipulado en esta cláusula. Dicho ascenso automático será vinculante para el Prestatario desde el momento en que le sea notificado por el Prestamista a través del Área de Usuario o vía correo electrónico.

11. RESPONSABILIDAD

- 11.1. El Prestamista no será responsable por ningún daño directo ni indirecto sufrido por el Prestatario, incluyendo con carácter meramente enunciativo, pérdida de beneficios, imposibilidad de cumplir obligaciones con terceros o pérdida de beneficios del contrato.
- 11.2. En cualquier momento durante la vigencia de la Línea de Crédito, el Prestatario podrá reafirmar su solvencia crediticia usando los medios facilitados por el Prestamista.
- 11.3. Durante la vigencia de este contrato, el Prestatario informará con celeridad al Prestamista de cualquier cambio en sus circunstancias personales, tales como domicilio, número/s de teléfono, dirección de correo electrónico o cualquier cambio de su situación financiera que pueda afectar a la capacidad del Prestatario de amortizar el préstamo.
- 11.4. El Prestatario es responsable de mantener la confidencialidad de todos los nombres de usuario, palabras clave y cualesquiera otras credenciales de entrada exigidas para utilizar las facilidades online y las zonas de usuario facilitadas por el Prestamista. El Prestatario no

revelará a tercero ninguna de dichas credenciales e informará inmediatamente al Prestamista en caso de cualquier tercero use o intente usar su nombre de usuario o palabra clave para acceder a la zona de usuario.

- 11.5. El Prestatario manifiesta: a) que ha leído y aceptado todas las condiciones contenidas en este contrato y que ha recibido una copia de las mismas; b) que la información y la documentación proporcionada por el Prestatario al Prestamista para el análisis y decisión sobre la solicitud de crédito es exacta; c) que ha recibido información precontractual, que es detallada y suficiente, de acuerdo con los requisitos de la ley 16/2011 y de la Orden ECC/159/2013, de 6 de febrero, que modifica la parte II del Anexo I de la ley 16/2011; y d) que ha recibido una información personalizada y un asesoramiento exclusivo en relación con las características esenciales del crédito y las consecuencias que se producirían en caso de impago.

12. NOTIFICACIONES

Sin perjuicio de lo que puedan establecer en sentido contrario disposiciones legales de carácter imperativo, el Prestatario acepta que cualquier notificación, reclamación o cualquier comunicación exigida o permitida en el marco de este contrato o de cualquier disposición legal de aplicación:

- a) se entenderá correctamente practicada si ha sido emitida por escrito por el Prestamista, sus representantes, agentes o abogados y entregada por correo certificado, fax, correo electrónico, SMS o cualquier otro medio electrónico; y
- b) si se ha entregado electrónicamente, se entenderá como recibida en la fecha en la que haya sido remitida por el Prestamista.

Con objeto de determinar la dirección a la que deberá remitirse toda notificación, demanda u otra comunicación:

- c) el Prestatario reconoce que el Prestamista podrá considerar como válida la última dirección postal, la última dirección de correo electrónico o el último número de teléfono que el Prestatario haya facilitado al Prestamista;
- d) Si el Prestamista envía al Prestatario un documento o mensaje usando la dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono más recientemente facilitado, incluso si no fuese la información de contacto actualizada, el documento o mensaje se entenderá como correctamente remitido si se entrega en dichos datos de contacto, y
- e) El Prestatario comunicará al Prestamista con siete (7) días de antelación cualquier cambio de dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono usando los datos facilitados en este contrato al Prestamista.

13. CESIÓN

El Prestamista se reserva el derecho a ceder, vender, transmitir, novar o de cualquier otra forma negociar los derechos que le corresponden en virtud de este contrato. El Prestatario acepta firmar cualquier documento y hacer cualquier otra cosa que el Prestamista razonablemente le exija para permitir al Prestamista ceder, vender, transferir, novar o de cualquier otra forma negociar con los derechos que le corresponden en virtud de este contrato. No obstante, el Prestatario tendrá derecho a oponer contra el tercero cesionario las mismas excepciones y defensas que le hubieran correspondido contra el prestamista, incluida la compensación.

El Prestatario reconoce y acepta que en el proceso de negociación de los derechos que corresponden al Prestamista en virtud de este contrato, puede ser necesario que el Prestamista revele a la parte con la que esté negociando información de la que el Prestamista dispone acerca del Prestatario en relación con este contrato.

Una vez celebrado cualquier acuerdo relativo a los derechos que corresponden al Prestamista en virtud de este contrato, el Prestamista notificará dicho acuerdo al Prestatario enviándole una notificación a la última dirección postal, dirección de correo electrónico o número de teléfono que le haya facilitado el Prestatario.

El Prestatario no podrá ceder a un tercero sus obligaciones en virtud de este contrato, excepto si el Prestamista lo acepta expresamente por escrito.

14. DISPOSICIONES GENERALES

Este acuerdo solo podrá ser modificado por acuerdo escrito firmado tanto por el Prestamista como por el Prestatario.

Si cualquiera de las disposiciones del presente contrato resultase ser inválida, ilegal o no ejecutable en cualquier aspecto bajo cualquier derecho, ello no afectará ni menoscabará en modo alguno la validez, legalidad y ejecutabilidad del resto de sus disposiciones.

Ninguna negociación entre el Prestamista y el Prestatario, ni el retraso por parte del Prestamista en ejecutar cualquiera de los derechos y acciones que le corresponden en virtud del mismo, ni el hecho de que el Prestamista no ejecute en cualquier momento cualquiera de los pactos del contrato, se entenderá como renuncia por parte del Prestamista a cualquiera de sus derechos, excepto si tal renuncia del Prestamista consta por escrito. El Prestamista tendrá derecho en cualquier momento y lugar, sin preaviso a ninguna otra persona, a instar el cumplimiento estricto de las disposiciones del contrato.

Este contrato recoge el acuerdo total entre el Prestatario y el Prestamista y deja sin efecto cualquier otro acuerdo previo, ya sea verbal o escrito.

15. PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos personales del Prestatario recogidos hasta el momento o que se recojan en el futuro serán registrados en un fichero propiedad del Prestamista y registrado en la Agencia Española de Protección de Datos. El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista o al controlador de datos a que procese estos datos, a fin de evaluar la solvencia crediticia y gestionar la concesión del préstamo, así como para asegurar el total cumplimiento del contrato.

El Prestatario autoriza expresamente al Prestamista a recoger información relativa a su historial crediticio y posiciones de riesgo en listados de solvencia o de morosidad (tales como Asnef-Equifax) y en la Central de Información de Riesgos del Banco de España (CIRBE), para el análisis y, en su caso, aprobación, seguimiento y control de las aportaciones de fondos y para el cumplimiento de

obligaciones legales. El Prestatario también autoriza al Prestamista a facilitar al Banco de España datos necesarios para identificar a las personas que mantengan, ya sea de forma directa o indirecta, riesgos por créditos, en particular, los que tengan relación con su importe y recuperabilidad. Se informa al Prestatario que, en caso de incumplimiento, sus datos pueden ser incluidos en el servicio de crédito Asnef-Equifax, con domicilio social en Calle Albasanz, 16 – 28037 – Madrid y Experian, con domicilio social en calle Príncipe de Vergara, 132- 28002, Madrid.

En cualquier caso, de conformidad con las disposiciones de la ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos Personales, el Prestamista podrá ejercer sus derechos de oposición, acceso, rectificación y cancelación dirigiéndose por escrito a la siguiente dirección: Avda. General Perón, 38, 7º planta-1, 28046, Madrid o por email a info@flexinero.es.

16. LEY APLICABLE Y TRIBUNALES COMPETENTES

Este contrato está sujeto a las leyes de España.

Cualquier disputa derivada de o relacionada con este contrato será resuelta por los Juzgados y Tribunales de la ciudad donde el Prestatario tenga su domicilio.

Asimismo, como entidad adherida a CONFIANZA ONLINE y en los términos de su Código Ético, en caso de controversias relativas a la contratación y publicidad online, protección de datos, protección de menores y accesibilidad, el Prestatario podrá acudir al sistema de resolución extrajudicial de controversias de CONFIANZA ONLINE (www.confianzaonline.es).
